En la Sala Capitular de esta villa de Mergara á dos de Enero de mil ochocientos veinte y ocho el Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde y Juez Ordinario de ella hizo reunir á los Señores D.n Jose Joaquin de Aguirrececiaga Albizua Teniente Sindico, D.n Miguel Antonio de Janregui, D.n Pedro de Gandiegui, D.n Fermin de Iracta, D.n Miguel de

Yrazabalbeitia Regidores, D.n Andres Aguirre de Beiztegui y D.n Jose Joaquin de Ysasguren diputados del Comun, D.n Ygnacio de Armendariz Síndico personero, D.n Jose Maria de Elizburu, D.n Jose de Larrea, D.n Martin de Olaran, y D.n Pedro de Arangurem diputados de Concejo, electos por la diputacion extraordinaria de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, para los respectivos cargos de republica de esta villa en todo el año que principia en virtud de propuestas dirijidas por la misma; y estando asi juntos el mencionado Señor Alcalde recibio juramento de todos ellos, y de cada uno de por si, sobre la señal de la Cruz de la Real vara de Justicia conforme á derecho, y ellos que lo hicieron bien y cumplidamente, por mi testimonio, ofrecieron usar bien y fielmente sus respectivos cargos.

En seguida habiendo ocupado sus respectivos asientos, constituidos en Ayuntamiento, tomaron en consideracion el riesgo de que el vecindario quede privado de la provision de carne, por no estar asegurado con remate para el año entrante y la falta de fondos en tesoreria para ocurrir á los gastos precisos del gobierno de esta republica; y se nombro una comision compuesta de los Señores Regidor Yraola, Diputados del Comun y de Concejo Beiztegui y Elizburu, para que propongan á este mismo Ayuntamiento sus ideas para ocurrir á estos inconvenientes.

Dichos Señores de la Comision, precedida conferencia propusieron al Ayuntamiento la idea siguiente.

Que para asegurar desde luego la provision de carne, se proponga á Ramon Dieto que provea al publico de dho artículo hasta que se verifique su remate al precio de diez cuartos libra, y con calidad de que se le abonará por esta N. villa el precio que hiciere en remate si fuese superior á los diez cuartos.

Que en el Domingo proximo venidero se saque á remate la provision de carne bajo las condiciones especiales siguientes.

Que el rematante haya de proveer á este vecindario en tabla publica de Baca cebon en los meses de Enero, Febrero, Marzo y diciembre á nueve cuartos libra; en los de Abril, Mayo, Junio y Noviembre á diez cuartos con calidad de que cada semana haya de matar

una res que pase de veinte y seis raldes.

En los meses de Julio, Agosto y Setiembre de Becerra y Novillos que pase de veinte raldes á nueve cuartos.

En el de Octubre de baca preñada, ó Larragueta á ocho cuartos.

Que el rematante haya de dar de adeala á esta N. villa para ocurrir asus gastos seis mil reales vellon pagaderos tres mil en el acto de la Escritura, y los tres mil restantes por Pascua de Pentecostes ó á fin de Mayo.

Enterado el Ayuntamiento de esta idea la aprovo en todas sus partes, y la adopto por decreto dando gracias á los Señores de la comision por el acierto con que han atendido á los dos embarazos, y dio comision á los mismos Señores, para que hagan la propuesta á Ramon Duter.

A los Señores Regidor Iraeta, y Diputado Beiztegui se encomendo el cuidado del alumbrado de las calles.

En seguida se acordo hacer la visita de estilo en el Santo Hospital de la Magdalena, matadero, carniceria y posadas. Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento: firmo su merced, por si y por los demas segun costumbre y en fe de todo yo el Escribano #

Joaquin de Irizar y Moya

Antemi
Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 14 de Enero.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara á catorce de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, por testimonio de mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los Señores Dn. Joaquin de Irizar y Moya Alcalde, Dn. Jose Joaquin de Albina Teniente Sindico, Dn. Fermin de Iraeta, Dn. Pedro Ganchegui, Dn. Miguel de Iturbalbeitia, Regidores, Dn. Andres Beiztegui Diputado del Comun, Dn. Ignacio de Amuchastegui procurador, Dn. Jose Maria de Elizburu, Dn. Martin de Olaran, Dn. Jose